

Expediente: 5724/16

Carátula: VALLE FERTIL S.A. C/ PARAJON MONICA VIVIANA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 19/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PARAJON, MONICA VIVIANA-DEMANDADO

27202844192 - VALLE FERTIL S.A., -ACTOR

27202844192 - SANCHEZ, CELINA-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 5724/16



H106038266031

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. c/ PARAJON MÓNICA VIVIANA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 5724/16

San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de regulación de honorarios que por derecho propio solicita la letrada Celina Sánchez, en fecha 14/12/2024 y,

CONSIDERANDO:

En fecha 14/12/2024, la letrada Celina Sánchez (MP 3662), por derecho propio, otorga carta de pago por sus honorarios. Asimismo, solicita regulación de sus honorarios por la ejecución de sus honorarios.-

Conforme surge de las constancias de la causa, por sentencia de fecha 06/12/2017 se regularon honorarios la letrada Celina Sánchez por su labor profesional en el presente juicio hasta la sentencia de trance y remate, por lo que resta calcularlos por la tarea desempeñada en la ejecución de aquellos.-

Atento que los honorarios regulados en la sentencia mencionada se encuentran cancelados, resulta procedente acceder a lo solicitado, conforme lo normado por el art. 68 inc. b) de la Ley 5480.-

Para el cálculo de la base regulatoria se toma el capital por honorarios regulados en fecha 06/12/2017, esto es \$11.625, a dicha suma se le adiciona el interés de la tasa pasiva del BCRA desde la fecha de la sentencia regulatoria de honorarios mencionada hasta la fecha de la presente resolución.-

A la base resultante se le aplicará el 20% contemplado por el art. 38 de la ley arancelaria y a su resultado el 20% atento lo normado por el art. 68 inc. b) de la Ley 5480.-

Teniendo en cuenta que los honorarios a los que se arriba, por aplicación de las operaciones aritméticas que impone la ley arancelaria, resultan exiguos y, considerando, que fijar una consulta escrita, conforme lo estipula el art. 38 in fine de dicha ley, resultaría excesivo y desproporcionado, atento al monto al que asciende la base regulatoria, considero justo y equitativo fijar los honorarios por la actuación en la etapa de ejecución de sus honorarios en un equivalente al 20% de dicha consulta, de conformidad a las facultades conferidas por el art. 1.255 del CCCN. Ello consonante a lo establecido jurisprudencialmente por la Excma. Cámara del fuero, Sala Iª, en los autos "*Valle Fértil vs. Ayunta Roberto Walter s/Cobro ejecutivo*", sentencia n° 287 del 23/6/10 y por la Sala IIª de la misma Cámara en la causa "*Aguas Danone de Argentina S. A. vs. Palomares Silvia del Rosario y otro S/Cobro Ejecutivo - Incidente de Ejecución de astreintes promovido por el actor*".-

Acorde lo establecido por el art. 14 de la ley arancelaria, al haber cumplido la abogada su tarea en doble carácter corresponde agregar el 55% en concepto de honorarios procuratorios.-

Por ello y siendo aplicable la normativa de los arts. 14, 38, 68 inc. b) de la Ley 5480, art. 1255 del CCCN y el carácter de la intervención letrada.-

RESUELVO:

1) REGULAR HONORARIOS a la letrada **Celina Sánchez** (por derecho propio), por las labores desarrolladas en la **EJECUCIÓN DE HONORARIOS**, en la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$136.400)**, a la cual se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en caso de corresponder.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS - JUEZ

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones

III Nominación

CMN

Actuación firmada en fecha 18/12/2024

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

